

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS SONORENSES DE TURISMO S.A. DE C.V. HOTEL SAN SEBASTIAN EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD RECEPTORA" REPRESENTADA POR EL C. LIC. JOSE RAMON BALDERRAMA IBARRA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNISIERRA" REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara la "ENTIDAD RECEPTORA":

- I. Ser una empresa mexicana que ha sido creada de acuerdo con las leyes de la materia, por lo tanto, tiene personalidad y capacidad jurídica propia.
- II. Que, entre uno de sus objetos sociales, es una empresa que se especializa en la prestación de servicios hoteleros, de restaurant, bar, así como la renta de salones para todo tipo de eventos.
- III. Que, la personalidad del C. LIC. JOSE RAMON BALDERRAMA IBARRA, en su carácter de Gerente General, se acredita con instrumento público número 36,284 (Treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro), volumen 467 (Cuatrocientos sesenta y siete), que consta en la notaría pública número 28 (Veintiocho) en la demarcación notarial del estado de Sonora.
- IV. Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC-SST-991008-KX3.
- V. Que a la fecha y en la población de Hermosillo, Sonora se encuentra ubicado en Periférico Sur #96, y Boulevard Agustín del Vildósola, Colonia Y griega.

Declara la "UNISIERRA":

- I. Que fue creada por el Ejecutivo Estatal mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. La personalidad del Sr. Rector C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre del 2015; asimismo, se encuentra facultado para celebrar este tipo

de convenios, según lo previsto por el artículo 13° fracción XI del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra.

- III. Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en carretera Moctezuma – Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.
- IV. Que entre los principales objetivos que persigue, según lo indicado por el numeral 3° del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra son:
- Impartir educación de tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
 - Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
 - Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

Declaran AMBAS PARTES:

I. Que tienen interés específico en celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo académico y operativo para la realización de sus respectivas actividades en materia de “estadías”.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Se entiende por “Estadía”, al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una “Entidad Receptora” que puede ser una empresa, organización o institución pública o



privada, contando con la asesoría tanto de la "Unisierra" como de la "Entidad Receptora."

SEGUNDA. - La "Estadía" tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a la "Entidad Receptora" donde lleve a cabo la Estadía.

TERCERA. - El objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación en el programa de "Estadías" entre la "Entidad Receptora" y la "Unisierra".

CUARTA. - La "Unisierra" se compromete, a que durante el tiempo que dure la "Estadía", el alumno se encuentre afiliado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) u otra institución de Servicio Médico, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica.

QUINTA. - Para propiciar el mejor aprovechamiento de la "Estadía", las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.

SEXTA. - Las partes convienen que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su "Estadía" de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuente la "Unisierra" misma que será requisito para la obtención del Título correspondiente.

SÉPTIMA: La "Unisierra", en conjunto con la "Entidad Receptora" elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades a realizar durante la "Estadía".

OCTAVA. - La "Entidad Receptora" podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno por los trabajos realizados.

NOVENA. - Ambas partes convienen que no se adquirirá ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la "Unisierra", que participen en la "Estadía".

DÉCIMA. - Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que la "Entidad Receptora" proporcione.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de colaboración en el contexto del presente convenio detallados en el Anexo 1, donde se especificará los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente instrumento será de 5 años. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento

y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que se notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo al margen y al calce en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 28 de agosto de 2018.


Servicios Sonorenses de Turismo, S.A. de C.V.
R.F.C. SST-991008-KX3
Periférico Sur # 96 y Blvd. Agustín de Vildósola
Col. "Y" Griega C.P. 83290 Tel. 259-95-50
Hermosillo, Sonora, México.

POR LA "UNISIERRA"



**C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO
RECTOR**

POR "LA ENTIDAD RECEPTORA"




**C. LIC. JOSE RAMON BALDERRAMA
IBARRA
GERENTE GENERAL**

TESTIGOS:



**LIC. ABRAHAM ESPINOZA NAVARRO
COORDINADOR TECNICO-VINCULACION**



**LAET. THANIA BERENICE
RAMIREZ ALATORRE
DPTO. DE RECURSOS HUMANOS**